



Resolución Directoral Regional N° 001260

Tacna, 31 MAY 2022

Visto, el Informe N° 1216-2022-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 25 MAY 2022, sobre precisión del proceso de reasignación docente por razones de salud para el año 2022, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000876 de fecha 13 ABR 2022, se reprogramó el cronograma regional para el procedimiento de reasignación docente por razones de salud para el año 2022 y a la fecha se encuentra en ejecución en su primera fase (marzo a mayo), todo ello de acuerdo al numeral 5.2 y anexo 4 de la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", quedando derogadas la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU.

Que, el numeral 13.24 del referido documento normativo señala: "Excepcionalmente para el proceso de reasignación por razones de salud durante el año 2022, la segunda fase no será ejecutada; las solicitudes presentadas durante la primera fase tienen prioridad en la atención respecto de la elección de la plaza, la cual deberá de ser excluida de la publicación para el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00065-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 29 ABR 2022, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD del Ministerio de Educación, comunica a las direcciones/gerencias regionales de educación y a las UGEL, entre otros aspectos, lo siguiente: *i. Para el presente año 2022, el proceso por la causal de salud a nivel nacional debe concluir la cuarta semana del mes de mayo. ii. Las solicitudes de reasignación por razones de salud presentadas durante la primera fase tienen prioridad en la atención respecto a las plazas consideradas para la reasignación por la causal en ejecución, las cuales deberán ser excluidas antes de la actividad de adjudicación por las causales de interés personal y unidad familiar, situación que se informa a los postulantes por las causales antes señaladas. iii. Asimismo, una vez concluido el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar 2022 (mes de julio), los profesores podrán solicitar reasignación por razones de salud de acuerdo al documento normativo vigente;*

Que, mediante Informe N° 1216-2022-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 25 MAY 2022, la Unidad de Personal concluye emitir el acto resolutorio precisando lo dispuesto en el numeral 13.24 del documento normativo, a fin de que no exista confusión ni cause conflicto entre los docentes que deseen postular a la segunda fase del proceso de reasignación convocado mediante Resolución Directoral Regional N° 000574 de fecha 16 MAR 2022 y reprogramado mediante Resolución Directoral Regional N° 000876 de fecha 13 ABR 2022, por lo que resulta procedente emitir la presente resolutoria;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2022-G.R/GOB.REG.TACNA;





SE RESUELVE:

0252011-22
ARTÍCULO 1.- DISPONER, que excepcionalmente para el proceso de reasignación por razones de salud durante el año 2022, la segunda fase del cronograma aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 000876 de fecha 13 ABR 2022, **NO SERÁ EJECUTADA**; en consecuencia, dicho cronograma concluye el 31 MAY 2022, en su primera fase.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que las solicitudes presentadas durante la primera fase del proceso de reasignación por razones de salud del año 2022, tienen prioridad en la atención respecto de la elección de la plaza, la cual deberá de ser excluida de la publicación para el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar. Asimismo, una vez concluido el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar 2022 (mes de julio), los profesores podrán solicitar reasignación por razones de salud de acuerdo al documento normativo vigente (Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU).

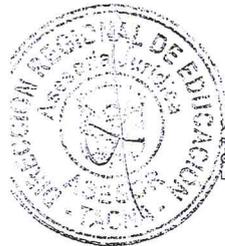
ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna y demás instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO
LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA



FFC/DRET
RQG/OAD
GML/JUPER
LAP/ESP.NEXUS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

31 MAY 2022



DUILIO APUVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

